



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00544**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante, no dio cumplimiento alguno al requerimiento realizado mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **08 de marzo de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y ante la evidencia de que no existe una demanda para dar por terminado como lo expresó el apoderado en memorial del 14 de octubre de 2022, este Despacho de la lectura del mismo y ante la intención de no dar continuidad al presente trámite, dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., promovida por IDEA GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., identificado con NIT. 900.683.118-5, actuando a través de apoderado judicial en contra CINDY YASMIN VESGA PALOMINO identificada con CC. 1.101.691.293, y LINA MARCELA HERRERA RÍOS identificada con CC. 1.098.787.268, de conformidad con lo expuesto

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°30 del 9 de marzo de 2023.